



OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

1 de abril de 1997

MEMORANDO CIRCULAR 97-13

A TODOS LOS DIRECTORES
DE FINANZAS Y ENCARGADOS
DE SISTEMA


José A. Otero García
Comisionado

ENMIENDAS AL ESQUEMA DE CUENTAS

El Artículo 8.010, inciso (a) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" dispone que:

"(a) El sistema computarizado y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que permita al Municipio llevar a cabo sus funciones, a la vez que sirvan de base para mantener una contabilidad municipal uniforme y coordinada, provean un cuadro completo de los resultados de las operaciones financieras del Municipio y suplan, además, la información financiera necesaria que el municipio debe proveer para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador, al Secretario de Hacienda y al Comisionado en el desempeño de sus respectivas responsabilidades."

A tales efectos, con el propósito de cubrir las necesidades de los municipios, procedemos a enmendar el Esquema de Cuentas que establece la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

A. Se enmiendan las definiciones de las siguientes cuentas para que lean como sigue:

① 54.65 *Préstamos a Pagar, Asociación de Empleados del ELA* Tipo 540

Porción retenida a los empleados municipales por concepto de préstamos personales, hipotecarios y otros préstamos con la AEELA no considerados en otra cuenta a pagar de este Esquema.

